 MUNICIPIO DE CIRCASIA	RESOLUCIÓN MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	Código: ALC.FTRS.25 Ver: 01. 4 sep. 2020
--	---	--

**RESOLUCIÓN N°165
DEL 21 DE MARZO DE 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE
MÉRITOS N°CM-001-2025**

El Alcalde del Municipio de Circasia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 93 de la ley 136 de 1994, La Ley 1437 de 2011, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y considerando...

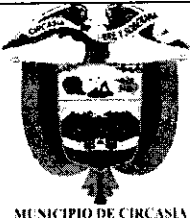
a) Que el Municipio de Circasia Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025**, cuyo objeto es: *"...selección de un intermediario de seguros para la formulación, gestión, asesoría y administración del programa de seguros requerido por el municipio de circasia para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad..."*.

b) Que en mérito de lo anterior el día 24 de febrero de 2025 el municipio de Circasia publicó en la plataforma SECOP II el Proyecto de Pliego de Condiciones de la selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025**.

c) Que en desarrollo del proceso de selección concurso de méritos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en atención al numeral "1.12" del proyecto de pliego de condiciones "CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES", se recibió, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, tres (03) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MiPymes domiciliadas en el departamento del Quindío. Dichas manifestaciones fueron verificadas conforme a la normatividad previamente mencionada, y, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se procedió a expedir el aviso de convocatoria, en el cual se establece que, dentro del presente proceso, únicamente podían presentar ofertas aquellas entidades que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en el departamento del Quindío.

d) Que para el cumplimiento del objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio que señala: *"...la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario..."* De acuerdo con lo indicado, se establece que la remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta.

e) Que el municipio de Circasia en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones y vencido el término establecido para que los oferentes interesados presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, estas fueron analizadas y evaluadas por la entidad a fin de dar respuesta de manera oportuna y debidamente fundamentada, las cuales hacen parte integral del Pliego de Condiciones definitivo.

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	RESOLUCIÓN MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	Código: ALC.FTRS.25 Ver: 01. 4 sep. 2020
--	--	---

f) Que consecuente de lo anterior el día 10 de marzo de 2025 se expidió la **RESOLUCIÓN N°131 “...POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ...”.**

g) Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025** fijado en la plataforma publica de contratación SECOP II, para la presentación de propuestas se recibieron las siguientes ofertas:

OFERTA	ENTIDAD	NIT	OFERTA
1	RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	900.493.471-5	N/A
2	AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LIMITADA	900.758.874-9	N/A

h) Que una vez concluido el plazo para la recepción de ofertas, el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se procedió por parte del comité designado a la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025**, para lo cual se publicó en el SECOP II el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y criterios de calificación.

i) Que en el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes **NO** presentaron observaciones, ni manifestación frente a las consideraciones y requerimientos efectuados por parte de la Entidad.

j) Que así las cosas y de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación inicial, el Alcalde del Municipio de Circasia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de la recomendación presentada por el Comité Evaluador del proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025**, procederá a realizar la adjudicación del contrato de consultoría al oferente **RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA**, conforme a los términos establecidos en el proceso y a la normativa vigente.

K) Que con base a las razones y fundamentos aquí señalados, el alcalde del municipio Circasia, Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025**, cuyo objeto es: “...selección de un intermediario de seguros para la formulación, gestión, asesoría y administración del programa de seguros requerido por el municipio de circasia para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad...”, al proponente **RUA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA**, identificado con el Nit. 900.493.471-5, por medio de su representante legal, señor **RODRIGO URREA ARBELÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°7.540.715 de Armenia Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato de consultoría correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	RESOLUCIÓN MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO	Código: ALC.FTRS.25 Ver: 01. 4 sep. 2020
--	---	---

reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-001-2025**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y a el adjudicatario del proceso de referencia, así mismo se Publica el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

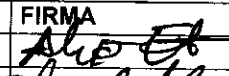
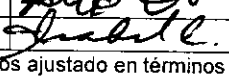
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Circasia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		